



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Provincia de Tucumán"

SENTENCIA N°: ...145.../2021

Expte. N°: 287/926/2020

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...6.....
días del mes de.....Mayo.....de 2021, se reúnen los
Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), C.P.N.
Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de tratar
el expediente caratulado: "DEL RIO JAVIER EDUARDO S/ RECURSO DE
APELACION, Expte. N° 287/926/2020 y Expte. N° 38921/376/D/2018 (DGR)" y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal el 10
de agosto de 2020, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del
estudio y resolución de ellas (art. 12 del CTP).

Que los contribuyentes Del Río Javier Eduardo, Potente Susana Beatriz, Del Río
María Laura, Zottola Daniel Marcelo, Visa Quisolle Ivanna del Valle, Del Río
Federico, Del Río Fernando y Del Río Javier presentaron Recursos de Apelación
(600/607, 612/619, 624/631, 636/643, 648/655, 660/667, 671/678 y 683/690 del
expte/DGR N° 38921/376/D/2018).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos de los apelantes (art.
148 del CTP), tal como surge de autos. Que la cuestión no se circunscribe a
hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está
centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el
Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo
prescripto en el art. 151 del CTP y sin perjuicio de las facultades con que cuenta
el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta
definitivamente.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 10 puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A.
corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 del CTP.

Por ello,

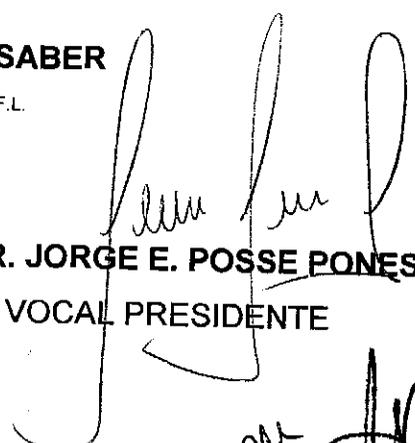
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

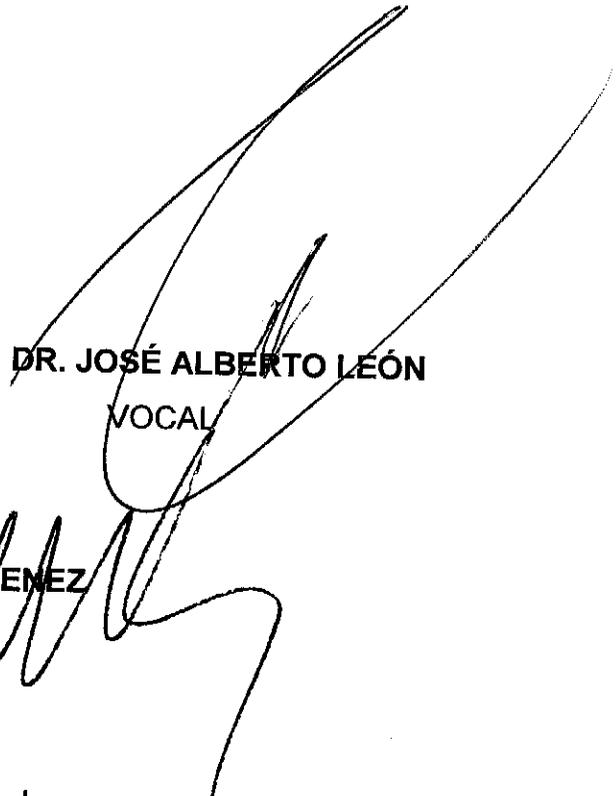
**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

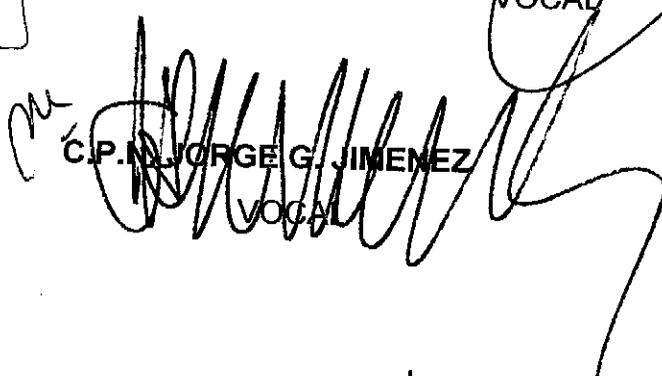
- 1- TENER POR PRESENTADO, en tiempo y forma, el recurso de apelación interpuesto.
- 2- DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3- AUTOS PARA SENTENCIA.
- 4- REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

HACER SABER

M.F.L.


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION